EL SEGURO DE CIBERDELINCUENCIA

Coberturas y Exclusiones

VALUATIVE®
LÍDERES EN INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL

ADJUSTECK
Partner Network

1. INTRODUCCION

El seguro de Ciberdelincuencia, que es una forma de protegerse de los riesgos asociados a las actividades en línea. El seguro de ciberdelincuencia cubre los daños y perjuicios que se pueden sufrir por ataques informáticos, robo de datos, extorsión, sabotaje, fraude o violación de la privacidad. También puede incluir servicios de prevención, asesoramiento legal, asistencia técnica y gestión de crisis.

El seguro de ciberdelincuencia es cada vez más necesario debido al aumento de la dependencia de las tecnologías digitales y de la exposición a amenazas cibernéticas. Según un informe de la ONU, el cibercrimen genera unos ingresos ilícitos de 1,5 billones de dólares al año, lo que supone un 1,5% del PIB mundial. Además, el costo medio de una brecha de seguridad para una empresa es de 3,86 millones de dólares, según un estudio de IBM.

El seguro de ciberdelincuencia puede beneficiar tanto a particulares como a empresas de cualquier tamaño y sector. Los particulares pueden proteger su identidad, sus cuentas bancarias, sus dispositivos y su reputación en línea. Las empresas pueden minimizar las pérdidas económicas, legales y operativas derivadas de un incidente cibernético, así como mejorar su imagen y confianza ante sus clientes y socios.

Para contratar un seguro de ciberdelincuencia es importante evaluar los riesgos a los que se está expuesto y las coberturas que se necesitan. Algunos factores que pueden influir son el tipo y la cantidad de datos que se manejan, el nivel de seguridad informática que se tiene, el cumplimiento de las normativas vigentes y el sector de actividad. También es conveniente comparar las ofertas de diferentes aseguradoras y leer detenidamente las condiciones del contrato.

En conclusión, el seguro de ciberdelincuencia es una herramienta útil para prevenir y mitigar los efectos negativos de los ataques informáticos. Sin embargo, no es suficiente por sí solo y debe complementarse con otras medidas de seguridad y buenas prácticas en el uso de internet.
Los amparos del seguro de ciberdelincuencia son las coberturas que ofrece la póliza para proteger al asegurado de los riesgos derivados de la ciberdelincuencia. Los amparos pueden variar según la compañía aseguradora y el tipo de seguro contratado, pero en general pueden incluir los siguientes:

2. LAS COBERTURAS

- **Responsabilidad civil**: cubre los daños y perjuicios que el asegurado pueda causar a terceros por un incidente cibernético, como por ejemplo una filtración de datos personales o una vulneración de la propiedad intelectual. Las coberturas de Responsabilidad Civil amparan las reclamaciones presentadas por primera vez en contra del asegurado durante la vigencia del seguro, que se deriven de un error que afecte la seguridad de la información. La modalidad de cobertura es reclamación.

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

Constituyen un solo siniestro, bajo las coberturas de responsabilidad civil, las reclamaciones que se le presenten al asegurado por el mismo error u omisión negligente o por una serie de errores y omisiones negligentes que estén interrelacionados, o se deban a una misma causa originaria, con independencia del número de terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables y afectaran la vigencia en la que se presente la primera reclamación.

Cualquier violación de seguridad de datos o incidente cibernético que ocurra en el sistema informático de uno de los proveedores de servicios que presenten sus servicios al asegurado, y con quien tenga un contrato por escrito, será cubierto tal como si ocurriera en el sistema informático del asegurado, salvo que esté expresamente excluido.

Responsabilidad por violación de privacidad o confidencialidad: Por los perjuicios que el asegurado le genere a un tercero por revelar, perder o modificar su información personal o confidencial o, en general, porque hubo un manejo inadecuado de sus datos. La fuga de información se puede dar por ejemplo en una llamada desde un call center o con la divulgación de datos vía correo electrónico. La aseguradora pagará los perjuicios por los que sea responsable el asegurado en virtud de una reclamación de un tercero o de un empleado por la violación de seguridad de datos relacionada con información confidencial o datos personales, o por la infracción de la legislación vigente sobre la protección de datos.

Responsabilidad por software malicioso o virus informático Por los perjuicios que el asegurado haya generado a terceros por un incidente cibernético, como un virus, que llegue a sus sistemas, que no haya podido parar y que por consiguiente, haya terminado afectando a ese tercero. Por ejemplo: si le envió a otra compañía un archivo vía correo electrónico que tenía un virus y, cuando este fue abierto, se perdió una gran cantidad de datos, se ampara por los daños los daños generados. La aseguradora pagará los perjuicios por los que sea responsable el asegurado por una reclamación de un tercero o de un empleado como consecuencia de un incidente cibernético en el sistema informático del asegurado, el cual no pudo prevenir y que genera una violación de seguridad de datos, robo de datos o ataque de denegación de servicio en un sistema informático de un tercero o de un empleado.

- **Responsabilidad por publicación en medios digitales**: Por los perjuicios que el asegurado genere por la divulgación de contenidos en sus medios digitales (sitio web, blog, redes sociales, entre otros). Por ejemplo: si se publica una imagen en el portal web y con ello se violan derechos de autor, o si se difunde una foto de un cliente que afecte su reputación, en un medio digital, se cubren las reclamaciones o demandas de terceros que el asegurado reciba. La aseguradora pagará los perjuicios por los que sea responsable el asegurado por un error, al hacer publicaciones de contenido digital que generen:

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

- Difamación, calumnia, injuria, daño a la reputación comercial o personal de una persona natural o jurídica.
- Infracción de derechos de autor, marca, slogan o lema comercial, nombre o denominación comercial, imagen comercial o nombre de dominio.

- **Recuperación de activos digitales (Gastos de restitución)**: Si se perdió información del asegurado por la acción de un ciberdelincuente, un virus o un error humano de un empleado por ejemplo, se amparan los gastos en los que esta incurra para recuperar o reconstruir los datos, de restauración de sistemas, de notificación a los afectados o de contratación de expertos. Esta cobertura no aplica si la afectación fue generada por un daño físico, por ejemplo, un golpe o la caída de un computador. La aseguradora pagará al asegurado los costos y gastos razonables en que incurra, con su previo consentimiento, para recuperar los activos digitales después de un incidente cibernético y restaurarlos hasta el nivel más cercano posible que existía previo a la ocurrencia del incidente cibernético.

- **Daños propios**: Cubre los daños y perjuicios que el asegurado pueda sufrir en sus propios bienes o activos por un incidente cibernético, como por ejemplo la pérdida o alteración de datos, el robo de información confidencial o el daño a los sistemas informáticos. Para las coberturas de pérdidas propias el evento asegurado debe haber ocurrido durante la vigencia del seguro. La fecha de ocurrencia se entiende como la fecha en la que se ha materializado el daño del asegurado.
  El conjunto de pérdidas ocurridas durante la vigencia del seguro y provenientes de un mismo evento asegurado se considerarán, para los efectos de la póliza, como un solo siniestro.

  Cualquier violación de seguridad de datos o incidente cibernético que ocurra en el sistema informático de uno de los proveedores de servicios de tecnología que presenten sus servicios al asegurado y con quien tenga un contrato por escrito, será cubierto tal como si ocurriera en el sistema informático del asegurado, salvo que esté expresamente excluido.

- **Gastos de defensa:** cubre los gastos legales que el asegurado pueda tener que afrontar por un incidente cibernético, como por ejemplo los honorarios de abogados, peritos o mediadores, o las fianzas o multas impuestas por las autoridades. Se amparan los honorarios de los abogados o todos los gastos para la defensa del asegurado dependiendo del caso. La aseguradora pagará, previa autorización, los gastos de defensa, necesarios y razonables en que deba incurrir el asegurado para defenderse de cualquiera de los eventos amparados por las coberturas de Responsabilidad Civil consagradas en este seguro. Esta cobertura remplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio

- **Gastos de investigación oficial** El asegurado puede enfrentarse a una investigación por parte de alguna autoridad administrativa o puede ser demandada, ambas situaciones a consecuencia de los hechos mencionados en las coberturas del seguro (fallas en el tratamiento de datos personales, infección de virus informático, entre otras).. La aseguradora pagará al asegurado, con su previo

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

consentimiento, los honorarios de abogado necesarios y razonables, en los que deba incurrir el asegurado con ocasión de cualquier investigación oficial iniciada contra el mismo por razón de alguna responsabilidad cubierta por este seguro.

- **Extorsión cibernética**: cubre el pago del rescate exigido por los ciberdelincuentes para liberar los datos o sistemas secuestrados por un ataque de ransomware u otro tipo de chantaje informático. Se ampara el dinero que el asegurado pagó a un tercero a cambio de que no afectara sus sistemas informáticos o devolviera información que hurtó. Para activar la cobertura, se debe denunciar la extorsión ante las autoridades. La aseguradora reembolsará al asegurado, con su previo consentimiento y hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares o carátula, el monto pagado, así como cualquier gasto razonable y necesario, que se genere de una extorsión cibernética.
- **Transferencias Electrónicas**: La aseguradora reembolsará al asegurado, de acuerdo al sublímite establecido en las condiciones particulares de este seguro, el dinero hurtado como resultado directo de una transferencia electrónica fraudulenta de un tercero desde su cuenta bancaria, cuando el asegurado no sea capaz de recuperar estos importes, en el mes siguiente de su pérdida. En el evento que el banco realice la devolución del dinero hurtado, el asegurado deberá reembolsarle este dinero a la aseguradora.

- **Lucro cesante**: cubre la pérdida de ingresos o beneficios que el asegurado pueda sufrir por la interrupción o paralización de su actividad debido a un incidente cibernético. Si se da un evento de pérdida, es decir, si el asegurado pierde información de la que depende su funcionamiento a causa de un virus o un ataque cibernético, se ampara el beneficio económico que este deje de percibir esos días (lucro cesante). Adicionalmente, se amparan los gastos en los que incurra para que la organización vuelva a la normalidad. La aseguradora pagará al asegurado su pérdida del beneficio bruto y/o incremento en los costos de operación durante el período de indemnización resultando directamente de la falta de disponibilidad total o parcial del sistema informático del asegurado, causado directamente por un incidente cibernético cubierto en la póliza.

Protección de la reputación: Esta cobertura se activa cuando el asegurado use alguna de las otras coberturas que tiene el seguro, es decir, que si se ampara en la cobertura de responsabilidad civil por violación de privacidad o confidencialidad, entonces también se cubren los gastos en los que deba incurrir el asegurado para prevenir o resarcir los efectos negativos que ese hecho puntual generó en su imagen. Por ejemplo: si la imagen del asegurado resultó afectada por una publicación en redes sociales en la que utilizó una marca de una empresa que no le había otorgado autorización para ello, lo se cubre económicamente para que contrate expertos en imagen corporativa y gestión de crisis para que lo ayuden a mejorar la situación. La aseguradora pagará los gastos razonables en que, con el consentimiento previo de esta, incurra el asegurado para la

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

contratación de abogados, consultores, firmas especializadas en manejo de imagen, de relaciones públicas o publicidad, con el fin de:

Prevenir o limitar los efectos adversos para la imagen y reputación del asegurado, que razonablemente se crea que puedan derivarse de un evento amparado por alguna de las otras coberturas de este seguro.

Resarcir la imagen del asegurado cuando esta se vea afectada como consecuencia de un evento amparado por alguna de las otras coberturas de este seguro

- **Asistencia**: cubre los servicios adicionales que el asegurado pueda necesitar para prevenir o gestionar un incidente cibernético, como por ejemplo el asesoramiento técnico, legal o reputacional, la monitorización de amenazas, la formación en seguridad o la atención psicológica.

- **Gastos de emergencia**: Esta cobertura se activa cuando no sea posible conseguir la autorización de la compañía de seguros para contratar los servicios de gestión de crisis amparados en el seguro, por la inmediatez necesaria. Si por motivos razonables no se puede conseguir el consentimiento escrito de la aseguradora antes de que se incurra en cualquiera de los costos o gastos amparados bajo cualquiera de las coberturas de Gestión de Crisis, La aseguradora aprobará dichos costos o gastos de acuerdo al sublímite. establecido en las condiciones particulares, siempre y cuando el asegurado solicite la aprobación de los mismos antes de quince (15) días calendario contados a partir del momento en que incurrió en ellos, e indique en este mismo plazo las razones del por qué no fue posible solicitar su previa aprobación.

- **Gastos forenses:** Si se presenta un evento como, por ejemplo, el asegurado es víctima de un virus o cualquier ataque cibercriminal, se cubren los gastos en los que se incurra para investigar la fuente o causa del evento. La aseguradora pagará al asegurado, con sujeción al sublímite establecido en las condiciones particulares, los costos y gastos razonables en que haya incurrido para investigar la fuente o causa de una violación de seguridad de datos o un incidente cibernético del asegurado que genere una pérdida amparada bajo este seguro y remediar este problema.

  Adicionalmente, se cubre lo que le cueste al asegurado remediar la vulnerabilidad que dio lugar a que se presentara el evento.

- **Extensión de cobertura**: La siguiente extensión está sujeta al cobro de prima adicional y evaluación previa de parte de la aseguradora: Cobertura para periodo adicional para notificaciones. Si la aseguradora o el asegurado deciden revocar o no renovar este seguro, el

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

asegurado podrá solicitarle a la aseguradora que amplíe hasta por un periodo de 24 meses el plazo para notificar reclamaciones ocurridas durante la vigencia del seguro siempre y cuando realice el pago de la prima adicional. El valor que tendrá la prima de esta cobertura para periodo adicional de notificaciones por 12 meses será del cien por ciento (100%) de la prima anual de la presente póliza.
El límite de responsabilidad de la aseguradora por las reclamaciones que se presenten durante este periodo adicional para notificaciones hace parte del límite de indemnización de la última vigencia de este seguro y, en ningún caso, podrá considerarse adicional al mismo.

Estos son algunos ejemplos de amparos del seguro de ciberdelincuencia, pero es importante revisar las condiciones específicas de cada póliza para conocer el alcance y los límites de cada cobertura.

3. EXCLUSIONES MAS COMUNUES

Las principales exclusiones del seguro de ciberdelincuencia son las situaciones o circunstancias que no están cubiertas por la póliza y que, por tanto, no dan derecho a la indemnización o al servicio contratado. Las exclusiones pueden variar según la compañía aseguradora y el tipo de seguro contratado, pero en general pueden incluir los siguientes:

No estará cubierta la responsabilidad del asegurado, ni las pérdidas o gastos en que este incurra, cuando provengan, directa o indirectamente, de:

- Negligencia o dolo del asegurado: si el incidente cibernético se produce por una falta de diligencia o una intención maliciosa del asegurado o de sus empleados, colaboradores o representantes, la aseguradora no se hará cargo de los daños o gastos ocasionados.

- Incumplimiento de las medidas de seguridad: si el asegurado no cumple con las medidas de seguridad mínimas exigidas por la ley o por la póliza para proteger sus sistemas informáticos, la aseguradora podrá rechazar el siniestro o reducir la indemnización.

- Guerra, terrorismo o sabotaje: Si el incidente cibernético se debe a un acto de guerra, terrorismo, sabotaje, rebelión, insurrección o disturbios civiles, la aseguradora podrá invocar la exclusión de guerra o acto hostil para no cubrir el siniestro.

    - Las pólizas de seguro cibernético generalmente tienen un lenguaje de «exclusión de guerra» o «exclusión de acto hostil» incorporado. Este lenguaje esencialmente dice que las aseguradoras no pueden defenderse contra actos de guerra.

    - Nuevas cláusulas de exclusión de guerra. A principios de 2023, Lloyd's of London lanzó cuatro nuevas variaciones de cláusulas de exclusión de guerra cibernética y

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

operaciones cibernéticas, cada una con diferentes niveles de cobertura disponibles para un asegurado. Otras compañías de seguros cibernéticos siguieron su ejemplo, y las exclusiones de guerra en los seguros cibernéticos ahora pueden verse como un lenguaje contractual más estricto.

- Estas exclusiones establecen que el asegurador «no cubrirá ninguna pérdida, daño, responsabilidad directa o indirectamente ocasionada por, o que suceda a través o como consecuencia de una guerra o una operación cibernética». Cada uno de estos términos está fuertemente definido, y guerra significa «el uso de la fuerza física por parte de un estado contra otro estado ya sea que se declare la guerra o no». El término «operación cibernética» se define como «el uso de un sistema informático por o en nombre de un estado para interrumpir, negar, degradar, manipular o destruir información en un sistema informático de o en otro estado». Entonces, el problema se convierte en: ¿Cómo se determina la atribución de una operación cibernética o guerra a otro estado? Las políticas de Lloyd's brindan un método para esto, incluida la determinación de si el «gobierno de un estado (incluidos sus servicios de inteligencia y seguridad)» hace la atribución «a otro estado o aquellos que actúan en su nombre». Por lo tanto, si una nueva amenaza de malware se atribuye a un gobierno y una empresa se ve afectada debido a la dificultad de contener dicho malware, una aseguradora cibernética podría negar la cobertura.

- Daños físicos o corporales: si el incidente cibernético causa daños físicos o corporales al asegurado o a terceros, la aseguradora no los cubrirá con el seguro de ciberdelincuencia, sino que deberán reclamarse a través de otros seguros específicos, como el seguro de responsabilidad civil o el seguro de accidentes. Lesiones corporales, enfermedades, padecimientos de salud, trastornos emocionales o muerte de terceros o del asegurado. No obstante, para las coberturas de Responsabilidad Civil quedan expresamente cubiertos los trastornos emocionales que surgen de un evento asegurado bajo este seguro.

- Daños morales o reputacionales: si el incidente cibernético causa daños morales o reputacionales al asegurado o a terceros, como por ejemplo una pérdida de prestigio, confianza o credibilidad, la aseguradora podrá excluirlos de la cobertura o limitar su indemnización.

- El deterioro, destrucción o pérdida de bienes tangibles que sean propiedad o estén bajo el dominio, posesión, tenencia o control del asegurado o de terceros.

- Reclamaciones derivadas del mantenimiento de los datos y procedimientos de seguridad de la información por parte de la empresa por debajo de los estándares declarados en el formulario de solicitud de este seguro, en el evento que este formulario aplique.

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

- Reclamaciones que se deriven de la obtención no autorizada o ilícita de datos o información de un tercero y el uso de software ilegal, por parte del asegurado.

- Pérdidas resultantes de un error de producto, entendiendo por este los comportamientos inesperados de alguna tecnología no descritos en su manual de operación.

- Responsabilidad contractual, Excepto la derivada de la seguridad de la información.

- Error de programación. No obstante, las reclamaciones y las pérdidas que se puedan presentar por software desarrollado por el asegurado para su uso interno si tendrán cobertura bajo este seguro, pero no se ampara el error humano cometido por un proveedor de servicios.

- Servicios de tecnología subcontratados por un proveedor de servicios a un tercero.
- Pérdidas financieras o comerciales debido a la inhabilidad para comercializar, invertir, comprar, vender o transferir un título valor o cualquier activo financiero de cualquier tipo.

- Tiempo de paralización planeada, cortes planeados o períodos de inactividad de sistemas informáticos o de partes de sistemas informáticos.

- Fallo, interrupción, deterioro o corte de la infraestructura o servicios relacionados de los siguientes proveedores externos que no esté bajo el control del asegurado: telecomunicaciones, servicios de internet, satélite, cable, electricidad, gas, agua u otros proveedores de servicios públicos.

- Omisión del asegurado o de su proveedor en el pago, renovación o extensión de licencias, contratos, arriendos u órdenes a los proveedores de bienes y servicios.

- Descripción inexacta, inadecuada o incompleta de productos o servicios o de su precio.

- A consecuencia de eventos físicos. Fuego, inundación, terremoto, erupción volcánica, explosión, relámpagos, viento, granizo, maremoto, olas, desprendimiento de tierras, o cualquier otro evento físico o fallas satelitales.

- Las multas o sanciones de cualquier naturaleza, y los daños punitivos o ejemplarizantes.

- Omisión de otro asegurado bajo le mismo seguro. Reclamaciones presentadas por un asegurado en virtud de, o derivadas de un error u omisión de otro asegurado bajo el mismo seguro.

- Eventos asegurados ocurridos antes de la fecha de retroactividad.

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

- Embargo, confiscación, incautación, destrucción o daño al sistema informático del asegurado como consecuencia de cualquier acción, requerimiento u orden de una autoridad competente.

- Reclamaciones que se deriven de responsabilidades asumidas por el asegurado en exceso de la legislación vigente.

- Robo, violación o revelación de patentes o secretos industriales.

- Para las coberturas de daños propios se excluye también cualquier robo, violación, revelación o infracción de cualquier propiedad intelectual (como derechos de marca o derechos de autor)

- Reclamaciones derivadas del mantenimiento de los datos y procedimientos de seguridad de la información por parte del asegurado por debajo de los estándares declarados en el formulario de solicitud de este seguro, en el evento que este formulario aplique.

- Pérdidas resultantes de un error de producto, entendiendo por este los comportamientos inesperados de alguna tecnología no descritos en su manual de operación.

- Pérdidas que resulten como consecuencia de, o que de cualquier manera involucre la existencia, emisión o descarga de cualquier campo electromagnético, radiación o magnetismo.

- Reclamaciones que se deriven de la publicación, fuga o mal uso de información de propiedad de terceros con la cual se pueden hacer pagos o transacciones en nombre de su titular, incluyendo, pero sin limitarse a información de tarjetas de crédito, claves de portales financieros para realizar transacciones bancarias, entre otras.

- Cualquier publicación efectuada en cualquier página web cuyo contenido pueda publicar cualquier persona sin registro o que no se encuentre directamente controlada por el asegurado.

- Error o negligencia en retirar datos de una página de internet controlada por el asegurado sobre la cual se haya recibido una queja o notificación por parte de un tercero.

  Negligencia en asesoría, diseño, especificación, formulación o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones profesionales.

Estos son algunos ejemplos de exclusiones del seguro de ciberdelincuencia, pero es importante revisar las condiciones específicas de cada póliza para conocer el alcance y los límites de cada exclusión.

Algunas condiciones que aplican a todas a todas las coberturas:

- Inicio de cobertura

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

- Vigencia y renovación
- Normas aplicables
- Límites y sublímites de indemnización
- Deducible
- Perdida del derecho a la indemnización
    - Utilice medios o documentos engañosos, pruebas falsas, entre otros para sustentar una reclamación o para conseguir algún beneficio de este seguro
    - Avise un siniestro y no informe malintencionadamente los seguros coexistentes sobre el mismo interés y riesgo asegurado
    - Renuncie a sus derechos contra terceros responsables
    - Así lo indique la ley

- Fecha de retroactividad
- Conservación del estado del riesgo
- Obligaciones en caso de siniestro
- Términos para el pago de la indemnización
- Pago de la prima y terminación automática del contrato
- Pago del siniestro
- Solicitud de cobertura por varias secciones
- Otros seguros
- Compensación
- Definiciones

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

- Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a cualquier reclamación, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro

- Informar a la aseguradora, con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. En caso de que dolosamente el asegurado incumpla esta obligación, le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada, según lo dispuesto en el artículo 1076 del Código de Comercio

- Informar a la aseguradora, dentro un plazo razonable luego de la fecha de su conocimiento, toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o de sus causahabientes. En ningún caso este aviso se hará con posterioridad a un plazo de treinta días calendario después de que se haya conocido o debido conocer razonablemente de la misma. Tratándose de una reclamación judicial el asegurado tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

proceso y que pudiere ser causa de indemnización bajo este seguro, obligándose a llamar en garantía a la aseguradora, a efectos de que intervenga en el proceso

- Informar a la aseguradora de cualquier hecho o circunstancia de que llegare a tener conocimiento y que podría generar un siniestro en el futuro, lo antes posible o dentro de un plazo razonable, pero en ningún caso con posterioridad a un plazo de treinta días calendario
- después de que se haya conocido o debido conocer de la misma. Si el hecho o circunstancia conocido e informado a la aseguradora durante la vigencia del seguro efectivamente da lugar a una reclamación, esta se considerará presentada en el momento en que tales hechos o circunstancias hayan sido informados por primera vez, siempre que la información suministrada a la aseguradora especifique con claridad los motivos para prever que la reclamación sería presentada, con indicación detallada de las razones para ello, así como de fechas, circunstancias y personas involucradas

- Salvo que medie acuerdo previo y escrito entre la aseguradora y el asegurado, el simple reconocimiento de responsabilidad por parte de este último frente a la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la posición de la aseguradora frente al reclamo de seguro. la aseguradora, en todo momento, tendrá derecho de encargarse y dirigir de común acuerdo con y en nombre del asegurado, la defensa o liquidación de cualquier reclamación, así como, también de común acuerdo, formular en nombre del asegurado y en beneficio de este o en el suyo propio, demanda de reconvención o llamamiento en garantía, con el objeto de obtener compensaciones de terceras personas

- Salvo en el caso de una acción directa contra la aseguradora, esta no liquidará ninguna reclamación o llegará a acuerdo alguno sin el consentimiento del asegurado. No obstante, en el evento de que el asegurado rechace el ofrecimiento hecho por la aseguradora en cuanto a la liquidación de una reclamación y opte por continuar un proceso legal relacionado con la misma, la responsabilidad de la aseguradora no excederá del importe de la liquidación por ella propuesta, más los costos, gastos y cargos incurridos con su consentimiento, hasta la suma establecida en este seguro como límite de su responsabilidad.

- En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a la aseguradora una indemnización por los daños ocasionados por el asegurado, este deberá proporcionar toda la información y pruebas que la aseguradora solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero reclamante.

- Adoptar todas las medidas razonables y necesarias para minimizar la duración o efecto de cualquier evento asegurado.

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal

- Actuar, contribuir y permitir que se lleve a cabo todo aquello que pudiera ser viable para averiguar la causa y el alcance del evento asegurado.

- Preservar cualquier equipo físico (hardware), software y datos y ponerlos a disposición de la aseguradora y del proveedor de respuesta a incidentes.

- Cumplir con toda recomendación razonable dada por la aseguradora y el proveedor de respuesta a incidentes.

Juan Carlos Lancheros Rueda – **CILA, BC´s Mech Eng, BC´s B.A, M.I.A, P.M.S, F.M.S.**
C.E.O.

NIT: 830.121.091 – 0
(601) 390 2846
www.valuative.co
info@valuative.co
Cra. 7 # 156 - 10 Of. 1607
Edificio Torre Krystal